

PROVIDENCIA, 30 DIC 2015

EX.Nº 2211 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.919 de 27 de Noviembre de 2015, se llamó a propuesta pública para la obra denominada "ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-60-LQ15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 14 de Diciembre de 2015.-

3.- El Memorándum Nº28.553 de 16 de Diciembre de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando adjudicar la oferta presentada por la empresa PLÁSTICOS OMNIUM S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº131-2015 de 16 de Diciembre de 2015, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº947 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº126 de 22 de Diciembre de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PLÁSTICOS OMNIUM S.A.**, RUT.Nº96.753.590-7, la propuesta pública para la obra denominada "ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Unidad Técnica a cargo de la Inspección Técnica Municipal (ITM) será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de **\$135.719.500.- IVA incluido.**-

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

PRIMER ESTADO DE PAGO:

Una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance en la entrega de los contenedores.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO:

Una vez alcanzado el 100% contra entrega y recepción conforme de los bienes y servicios que se hayan ofertado.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 22// / DE 2015.-

6.- El plazo de Provisión y Distribución de los contenedores, será de 15 días corridos. De cualquier modo la distribución comenzará en la segunda quincena de Marzo de 2016. Para la entrega de terreno se levantará un Acta, la que será firmada por la empresa contratista, la Inspección Técnica del Contrato y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicio.-

6.1.- La entrega de los contenedores deberá ser coordinada con la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención. La Inspección Técnica del Contrato deberá certificar la correcta, total y oportuna entrega de los contenedores a la comunidad.-

6.2.- La Inspección Técnica podrá aumentar el plazo para la ejecución del contrato, a petición fundada por la empresa contratista, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas previo Informe de la ITM, en los casos que se indican en el Artículo 39 de las Bases Administrativas de la Propuesta.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará por la ITM a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras Municipales.-

7.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través del correspondiente Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Obras.-

7.4.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de las obras.-

7.5.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Obras, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

7.6.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 39 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITM, para efectos de su aplicación.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados, responsabilidad que se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

8.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en pesos. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la vigencia de éste. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

J

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2211 / DE 2015.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratista.-

10.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°13 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

11.1.- El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, por causas imputables a ésta, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.004.004.002
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1899

Anótese, comuníquese y archívese.


EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)


PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa (S)

MBB/ENGE/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2947.7